

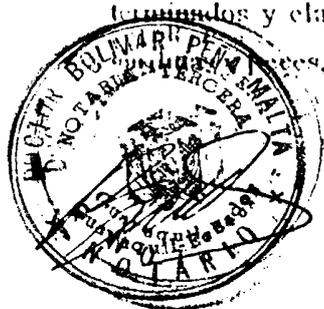
Escritura No- 423

ESCRITURA DE CONSTITUCION  
 COMPAÑIA ANÓNIMA -----  
 CREAMAX S. A. -----  
 CAPITAL SUSCRITO : \$ 800 ----  
 CAPITAL AUTORIZADO : \$ 1.600

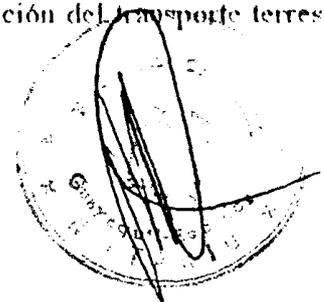
En el cantón Guayaquil, cabecera cantonal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de Abril de dos mil cinco, ante mí Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Tercero del cantón, comparecen: Emilia Mero Gálvez, ecuatoriana, viuda, secretaria; Johnny Tutiven Roman, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, ambos domiciliados en Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una Compañía Anónima a la que procede como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan una minuta que a continuación copio: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la Constitución de la compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía CREAMAX S.A. las siguientes personas: UNO: Emilia Mero Gálvez, ecuatoriana, viuda, secretaria, DOS: Johnny Tutiven Román, ecuatoriano, ejecutivo, soltero, CLAUSULA SEGUNDA: los fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social de la compañía.- ESTATUTOS SOCIALES DE CREAMAX S.A., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA: OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: Con el nombre CREAMAX S.A. se constituye mediante este acto fundacional una compañía anónima, que se regirá por la Ley de Compañías y por los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará: a) Importación, distribución y compraventa de libros, equipos de imprenta, repuestos, materia prima y suministros. b) La comercialización, compra venta de inmuebles, mandato, bienes muebles e inmuebles, escritura,



agenciamiento, miticosis; construcción en general: Planificación, trabajo de proyectos, Edificación de viviendas de toda clase: familiares y unifamiliares, urbanización y lotización, edificios particulares e industriales, centros comerciales, condominios, hoteles, clubes, aeropuertos, puentes, obras de ingeniería, tuberías, ductos, vialidad, carreteras y caminos, señalización, diseño arquitectónico, de interiores, y exteriores, piscinas; compraventa de materiales: hierro, acero, cerámicas, mármoles, baldosa, muebles de madera, herramientas, todo artículo de ferretería, pintura, lubricantes, plásticos, Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas, y/o privadas; Supervisión y fiscalización toda clase de obra arquitectónica y urbanística, Provisión, instalación, siembra, manejo de viveros; todo tipo de plantas ornamentales, Parques y Areas Verdes, decoración, proyectos, y mantenimiento de jardines, e) Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional como el Internacional con la Instalación y Administración de: Agencias de viajes y turismo, de publicidad, mercadeo, encuestadoras, productoras de cine y televisión decoración de interiores y exteriores, asesores contables, hoteles, Restaurantes, cafeterías, hosterías, centros comerciales, discotecas, clubes, bares, moteles; fiscalización y asesoría en campos jurídico, económico y empresarial, comisionista, agente y representante de personas naturales y jurídicas. d) La explotación, importación, distribución, y comercialización de Químicos, Petróleo: Todo tipo de servicios, reglamentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, y sus derivados, gasolina, diesel, gas, aceites; prospección y explotación minera: fundición, refinación de minerales, metales, canteras, yacimientos, minas y de arenas de ríos; maquinaria, repuestos y accesorios, automotrices, llantas, servicios mecánicos, instalación de talleres e)comercialización, compraventa, comodato, arrendamiento y alquiler de toda clase de vehículos, autos, motores, motos, grúas, montacargas, camionetas, tanqueros, volquetes, trailer, caberales con o sin plataforma, Bigoníficos, barcos, aeronaves, avionetas, maquinaria agrícola, contenedores, maquinaria liviana y pesada f)La industrialización comercialización distribución y franquicia de productos lácteos y sus derivados, Transformación de cualquier materia prima en productos terminados y elaborados g) Desarrollo y explotación de productos del mar, camaron, abes, etc., etc. h)La reproducción y comercialización en cautiverio laboratorio de tot



tipo de especies marinas; Construcción de plantas procesadoras de alimentos y de empaque, camaronea y pesquera, La adquisición en propiedad, arrendamiento de barcos pesqueros. i) importación de arroz en general, j) La producción comercialización, importación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, agua, hielo. k) La Administración, importación, comercialización, alquiler, instalación, servicios técnicos, fiscalización y mantenimiento en sistemas de: Tecnología de equipos de telecomunicaciones, electrónicos, redes telefónicas, sistemas de seguridad, radiodifusoras; y de Computación, partes y piezas, suministros, hardware, software, multimedia, redes, establecimientos de enseñanzas de personal de computación, servicios y asesorías de Internet, páginas WEB, Cyber's Cafés, Centros de Cómputo, y venta tarjetas prepago telefónicas y celular, el asesoramiento en planificación económica, financiera, contable y organización a empresas, y su fiscalización l) Importación y exportación de artículos de cerámica, joyas, distribución y comercialización de productos alimenticios de consumo humano, vegetal y animal; m) La importación, compra y venta de artículos del hogar, electrodomésticos, bazar, fotocopiadora servicio y mantenimiento n) La explotación e industrialización agrícola y ganadera en todas sus facetas, todo tipo de animales, su crianamiento, comercialización y distribución, o) La importación, exportación, compraventa, comercialización, y representación y/o franquicia de todo tipo de empresas de servicios, comerciales, de alimentos, y marcas registradas, patentes, promoción de eventos artísticos, sean nacionales e internacionales, p) La fabricación, compraventa, importación, exportación y representación, de calzados, ropas, nueva y usada, cuero y telas, q) exportación, importación de flores en general, floricultura r) La explotación, producción, importación, exportación de productos naturales, agrícola, ganadero e industriales en las ramas alimenticias y agro industrial; sistemas de riego, siembra y cosecha de frutas y frutas enlatadas s) Servicio de despacho o manejo de carga marítima, terrestre, o aérea en el país; servicios portuarios y aduaneros t) Asesoramiento Profesional, técnico-administrativo, selección, capacitación, enseñanza en general, evaluación, a toda clase de empresas; u) La instalación y administración de supermercados, minimarkets, tiendas, SPA'S y Centros de Belleza, Centros de Salud, farmacias, laboratorios médicos y clínicos, v) A la intermediación del transporte terrestre,



500000000

aéreo, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías o en general de pasajeros y carga, por medio de personas naturales o jurídicas legal y debidamente autorizadas por los organismos competentes w) Importación de cd's de audio, vídeo, juegos, en blanco y grabados, kits multimedia, comercial, educativos, x) La comercialización, compra y venta e importación de máquinas y accesorios deportivos, bicicletas, partes, repuestos, equipos de seguridad y protección industrial; y) Adquisición de acciones sea por cuenta propia, y siempre como un medio para el cumplimiento del fin social; participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de compañía; La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera, z) Prestación de servicios públicos a terceros en telefonía normal e inalámbrica; construcción y fiscalización de obra civiles de redes telefónicas, de telecomunicaciones, venta, mantenimiento de líneas y equipos de comunicación, concesión de plantas eléctricas, a través de la contratación privada o licitando con entes del Sector Público nacional e internacional; celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitido por las leyes, en general tendientes al cumplimiento de estos fines y además los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación. ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales. ARTICULO CUARTO : DEL PLAZO.- El plazo de duración del contrato es de CINCUENTA años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse, o la compañía disolverse o liquidar, antes de su vencimiento, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, con lo dispuesto en estos estatutos o la ley. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de Mil seiscientos dólares, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.- El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares, divididas en OCHOCIENTAS Acciones ordinarias nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- ARTICULO SEXTO: LOS TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones del capital suscrito serán



numeradas del **cero cero uno al Ochoientos** y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas por el Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos su numeración, entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el talonario recibo. **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA, TRANSMISION DE ACCIONES.**- La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de acuerdo a la ley.- **ARTICULO OCTAVO:** En caso de extravío o sustracción de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **CAPTULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN: ARTICULO NOVENO. La Administración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General** en todos los negocios, operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o impedimento del **Gerente General lo subrogará el Presidente.** **CAPTULO TERCERO. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS - ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente, todos los funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará en la forma en que lo determinen la ley y los reglamentos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El comisario podrá ser convocado para las sesiones de toda Junta, pero su inasistencia no causará su diferimiento.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones deberán ser suscritas

A circular stamp with a handwritten signature over it. The signature is in black ink and appears to be a stylized name. The stamp is partially obscured by the signature.

810000000

por los accionistas o sus representantes legales que concurren, bajo pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas generales se reunirán en Segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- El quórum, se establecerá de acuerdo a la ley y el reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas vigente.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-

Los accionistas pueden representarse por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General; pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual la Junta General, considerará como de orden del día los especificados en los literales c), d), y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto.

La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y lugar, cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o más accionistas que representen la cuarta parte del capital social, por lo menos.

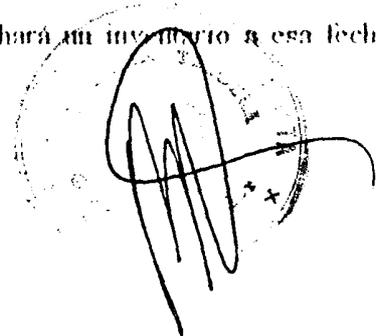
ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. de cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario una persona designada Ad-hoc. El sistema para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas a computadora, foliadas y rubricadas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- salvo excepciones legales, las resoluciones de junta general de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar Gerente General, Presidente, Comisario, b) Aceptar excusas y renunciaciones de funcionarios o removerlos a conveniencia c) Fijar remuneraciones, honorarios de los funcionarios d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)



Ordenar el reparto de utilidades, fijar un porcentaje de éstas para reserva legal; f) ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Presidente o el Gerente General; h) Reformar los presentes estatutos, i) Crear si es necesario, Gerencias, Subgerencias, señalándole, sus atribuciones; j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.- CAPITULO CUARTO: EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.- podrán ser accionistas o no; serán elegidos por la Junta General para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos. ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sus deberes y atribuciones serán a) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía b) Suscribir con el Presidente los títulos de accionistas, c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas, d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que serán puestas a consideración de la Junta General de Accionistas e) Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá aceptar las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente con las mismas facultades hasta que la Junta General designe su titular. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Sus atribuciones y deberes son: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia, o impedimento c) Firmar con el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d) Firmar los títulos o certificados de acciones con el Gerente General; e) Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto. CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, BALANCE E INVENTARIO: ARTICULO VEGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La junta General de Accionistas nombrará un Comisario, que podrá ser persona extraña o no, durará un año en su cargo, sus atribuciones y deberes estan señalados en la ley. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de

A circular stamp with a decorative border is partially visible. Overlaid on it is a large, bold, handwritten signature in black ink. The signature consists of several loops and a long horizontal stroke extending to the right. To the right of the signature, there is a small handwritten number '7'.

800000000

todos los bienes sociales.- CAPITULO SEXTO: RESERVAS LEGAL, ESPECIAL Y UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: se formará La reserva legal y la reserva especial según la Ley. Los estatutos. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LA UTILIDADES.- Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico; después de practicadas las deducciones para la reserva legal y especial, si hubiere; el saldo será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. CAPITULO SEPTIMO: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: Son causa las establecidas en el Artículo tres seis uno de la codificación vigente reformatoria a la Ley de Compañías y los del presente estatuto. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.- Para su liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General. CAPITULO OCTAVO: TRANSITORIAS: PRIMERA.- El Capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a la cláusula Tercera. CLAUSULA SEGUNDA: los accionistas no han guardado para si ningún privilegio. CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía que es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, ha sido pagado por los accionistas fundadores así: EMILIA MERO GALVEZ ha suscrito VEINTE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de sus acciones, con el aporte de un bien mueble; JOHNNY TUTIVEN ROMAN ha suscrito SETECIENTAS OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de sus acciones con el aporte de un bien mueble. CLAUSULA CUARTA: APORTACION DE BIENES MUEBLES.- El accionista EMILIA MERO GALVEZ ha aportado: UN MOUSE, MARCA: CLON, MODELO: TRES BOTONES, SERIE: DOS DOS TRES CUATRO TRES CINCO NUEVE SIETE OCHO, el mismo que cubre el veinticinco por ciento del valor de las acciones por el suscritas; El accionista fundador JOHNNY TUTIVEN ROMAN ha aportado de UN COMPUTADOR ( C.P.U. ), MARCA: CLON, MODELO: PENTIUM, SERIE: SEIS SIETE OCHO UNO UNO CINCO SIETE DOS OCHO UNO TRES el mismo que cubre el veinticinco por ciento del valor de las acciones por el suscritas.



00000005

## CARTA DE VENTA

Por la presente, conste que le he vendido a JOHNNY TUTIVEN ROMAN el bien mueble, de las siguientes características:

BIEN : UN COMPUTADOR ( C.P.U. )

MARCA : CLON

MODELO : PENTIUM

SERIE : SEIS SIETE OCHO UNO UNO CINCO SIETE DOS OCHO UNO TRES

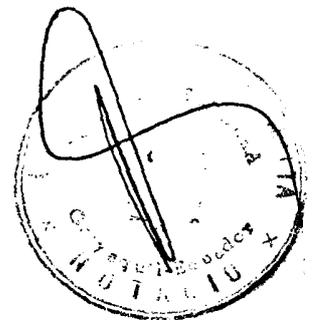
VALOR : USD \$195 (Ciento noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América)

Examinado el bien Usado descrito anteriormente, el comprador, declara haberlo recibido a su satisfacción.

Guayaquil, Marzo 30 de 2005

Vendedor:

  
Francisco Meudieta B.  
C.C. #0909680852



## CARTA DE VENTA

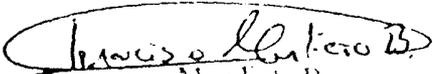
Por la presente, conste que le he vendido a FAMILIA MERO GALVEZ, el bien mueble de las siguientes características:

BIEN : UN MOUSE  
MARCA : CLON  
MODELO : TRES BOTONES  
SERIE : DOS DOS TRES CUATRO TRES CINCO NUEVE SIETE OCHO  
VALOR : USD \$ 5 (Cinco dólares de los Estados Unidos de América)

Examinado el bien Usado descrito anteriormente, el comprador, declara haberlo recibido a su satisfacción

Ciudad de Guayaquil, Marzo 30 de 2005

Vendedor:

  
Francisco Mendieta B.  
C.I. 40000690852



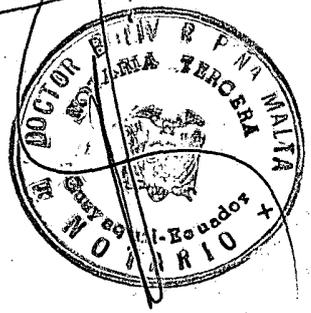
CLAUSULA QUINTA: AVALUO Y DECLARACION.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el bien mueble descrito en cláusula anterior y aportado a la constitución de la compañía son: UN MOUSE, MARCA: CLON, MODELO: TRES BOTONES, SERIE: DOS DOS TRES CUATRO TRES CINCO NUEVE SIETE OCHO, avaluado en la suma de cinco Dólares de los Estados Unidos UN COMPUTADOR ( C.P.U. ), MARCA: CLON, MODELO: PENTIUM, SERIE: SEIS SIETE OCHO UNO UNO CINCO SIETE DOS OCHO UNO TRES, avaluado en la suma de Ciento Noventa y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América, avalúo por el cual se responsabilizan ante la compañía y declaran de su entera satisfacción, comprometiéndose a cancelar el saldo de sus acciones suscritas en un plazo de dos años.

CLAUSULA SEXTA.- TRANSFERENCIA DEL DOMINIO.- Emilia Mero Gálvez y Johnny Tutiven Roman transfieren el dominio de los bienes muebles descritos en las cláusulas anteriores a nombre de la compañía en formación CREAMAX S.A. --- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. Firmado.- Abogada Melba Cabrera Sánchez, Registro siete seis seis tres --- HASTA AQUÍ LA MINUTA --- Los otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública, para que surta los correspondiente efectos legales.- El capital suscrito de la compañía en formación CREAMAX S.A. es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América--- Queda agregado a mi registro cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta se dieren. Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, a alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

*Emilia Mero Gálvez*  
EMILIA MERO GALVEZ  
C.C. 0910806413  
C.V. 73 - 0446

*Johnny Tutiven Roman*  
JOHNNY TUTIVEN ROMAN  
C.C. 0908978661  
C.V. 156 - 0050

*[Large signature]*  
D. BOLIVAR TIENA MALTA  
NOTARIA III\*\*GUAYAQUIL



BOLETA DE REGISTRO  
COMERCIAL  
GUAYAQUIL

270000000

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA CREAMAX S.A., EN SEIS FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, DE TODO LO CUAL DOY FE.



*Bolivar Peña Alalta*  
**NOTARIO TERCERO**  
**CANTON GUAYAQUIL**

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 05-G-IJ-0003292 DE FECHA DOS DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, DE LA SEÑORA ABOGADA ROXANA GÓMEZ DE PESANTEZ, ESPECIALISTA JURIDICO, QUE APRUEBA: LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CREAMAX SA. GUAYAQUIL TRES DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO.

*Dr. Bolivar Peña Alalta*  
**NOTARIO TERCERO**  
**CANTON GUAYAQUIL**



00000007

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0003292, dictada el 2 de Junio del 2.005, por la Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CREAMAX S.A.**, de fojas **56.300** a **56.314**, Número **10.737** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **20.021** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, trece de Junio del dos mil cinco.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**



ORDEN: 169592  
LEGAL: ANGEL AGUILAR  
COMPUTO: BILLY JIMENEZ  
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: